



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 11 NOV 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 456 -2019/DGPA/VMPCIC/MC

Vistos, la Resolución Directoral N° 498-2018/DGPA/VMPCIC/MC, que determinó la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Tutumo", los Informes N° D000101-2019-DSFL-ARD/MC y N° D000397-2019-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el Informe N° D000056-2019-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

2019-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Tutumo", ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, por el término de un año adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 498-2018/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 13 de noviembre de 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 17 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

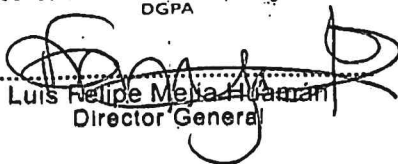
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Supe, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SEXTO.- ANEXAR a la presente resolución, el Informe N° D000101-2019-DSFL-ARD/MC, el Informe N° D000397-2019-DSFL/MC, y el Informe N° D000056-2019-DGPA-LRS/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA


Luis Felipe Mejía Alvarán
Director General



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial de
Patrimonio Cultural e Industrias
Culturales

Dirección General
Patrimonio Arqueológico
Inmueble



Firmado digitalmente por RIVERA
SANCHEZ Luz Sindy FAU
20537630222.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.11.2019 08:44:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 11 de Noviembre del 2019

INFORME N° D000056-2019-DGPA-LRS/MC

- A :** **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**
Director
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- De :** **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- Asunto :** Se solicita emisión de resolución para prórroga de protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Tutumo", ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima.
- Referencia :** a) Resolución Directoral N° 498-2018/DGPA/VMPCIC/MC
b) Informe N° D000397-2019-DSFL/MC
c) Informe N° D000101-2019-DSFL-ARD/MC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Informe N° D000397-2019-DSFL/MC, por medio del cual la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal comunica la necesidad de emitir resolución directoral de prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 498-2018/DGPA/VMPCIC/MC; para lo cual corresponde manifestar lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 498-2018/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 13 de noviembre de 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 17 de noviembre de 2018, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resuelve determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Tutumo", ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima.
- 1.2 Mediante Informe N° D000397-2019-DSFL/MC, de fecha 06 de noviembre de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° D000101-2019-DSFL-ARD/MC, de la misma fecha, en el que se recomienda prorrogar por un año adicional la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Tutumo".

II. Análisis:

- 2.1 Mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.2 Por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos





técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

- 2.3 Mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, emitida el 07 de enero de 2019 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.4 De acuerdo al numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de un (1) año calendario, prorrogable por otro año más, debidamente sustentado"*.
- 2.5 Mediante Resolución Directoral N° 498-2018/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 13 de noviembre de 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 17 de noviembre de 2018, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resolvió determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Tutumo", ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima; encargando a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendido en el régimen de protección provisional, según lo dispuesto en el artículo séptimo de su parte resolutive.
- 2.6 Con Informe N° D000101-2019-DSFL-ARD/MC remitido a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble mediante Informe N° D000397-2019-DSFL/MC, de fecha 06 de noviembre de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal precisa que aún se encuentra pendiente de culminar la elaboración del Expediente Técnico de delimitación del Sitio Arqueológico, y el posterior diagnóstico técnico legal; razón por la cual, recomienda realizar la prórroga de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Tutumo" por un año adicional.
- 2.7 En consecuencia, estando a los fundamentos señalados en los informes citados en el párrafo que precede, resulta pertinente conceder la prórroga de plazo solicitada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva del Sitio Arqueológico "Cementerio Tutumo"; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Conclusiones y recomendaciones:

- 3.1 En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es





PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial de
Patrimonio Cultural e Industrias
Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Tutumo", ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, solicitada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal.

- 3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 498-2018/DGPA/VMPCIC/MC, por el plazo de un año, a fin de que se concluya con la identificación, declaración y delimitación definitiva del Sitio Arqueológico "Cementerio Tutumo", ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por GUERRERO CIQUERO Manuel Andres FAU 20537630222 eiff

Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 08.11.2019 10:12:44 -05:00

"Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Ley de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
D.G.P.A.I.

05 NOV 2019

San Borja, 06 de Noviembre del 2019

INFORME N° D000397-2019-DSFL/MC

A: Luis Felipe Mejía Huaman
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Registro:.....

Firma:.....

De: Manuel Andrés Guerrero Ciquero
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto: Se solicita emisión de resolución para prórroga de Protección Provisional de Sitio Arqueológico "Cementerio Tutumo", ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima.

Referencia: Informe N° D000101-2019-DSFL/MC (04NOV2019)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, saludándolo cordialmente con el fin de informar la necesidad de prorrogar la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Tutumo", ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima.

En ese sentido, se adjunta el Informe de la referencia que contiene el sustento por el cual requerimos se prorrogue por un (01) año adicional el plazo estipulado en la Resolución Directoral N° 498-2018/DGPA/VMPIC/MC, para culminar con el procedimiento de saneamiento físico legal del Sitio Arqueológico "Cementerio Tutumo".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal - DSFL



Manuel Guerrero Ciquero
Director



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por RÍOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.11.2019 17:38:49 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 04 de Noviembre del 2019

INFORME N° D000101-2019-DSFL-ARD/MC

A : Manuel Andrés Guerrero Ciquero
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

De : Anny Sabel Ríos Davila
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto : SE SOLICITA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN PARA PRÓRROGA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DE SITIO ARQUEOLÓGICO "CEMENTERIO TUTUMO", UBICADO EN EL DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, saludándolo cordialmente con el fin de informar respecto al estado de saneamiento físico legal del Sitio Arqueológico "Cementerio Tutumo".

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Directoral N° 498-2018/DGPA/VMPCIC/MC publicada el 17 de noviembre de 2018, se determina la protección provisional regulada por el Capítulo XIII del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre el Sitio Arqueológico "Cementerio Tutumo", ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima; cuya delimitación se expresó coordinadas referencias, ya que no contaba con propuesta de delimitación por la DSFL. Asimismo, dispuso la aplicación de las medidas provisionales de retiro de estructuras precarias, plantaciones y cerco de palos; asimismo, realizar la monumentación del sitio con hitos en los vértices del polígono y colocar de un muro de señalización, encargando su ejecución a la Dirección General de Defensa del Patrimonio.

Asimismo, en el artículo 5° de la citada Resolución precisa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 28296, la presente determinación de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (1) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (1) año adicional previa justificación técnica y/o legal.

Finalmente, encarga a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el presente régimen de protección provisional, según corresponda, en coordinación con la Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

II. ANALISIS

El trabajo de campo necesario para la elaboración de la propuesta para la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y del Expediente Técnico de delimitación del Sitio Arqueológico "Cementerio Tutumo" se ha programado para inicios del mes de diciembre del presente año, asumido por el Arqueólogo Jimi Espinoza.

En ese sentido, la elaboración del Expediente Técnico no podrá ser culminado dentro del plazo otorgado desde la publicación de la Resolución Directoral N° 498-2018/DGPA/VMPCIC/MC.

Bajo dicha afirmación, podemos inferir que el diagnóstico técnico legal del polígono de delimitación del Sitio Arqueológico "Cementerio Tutumo" recién iniciará luego de culminada la elaboración del Expediente Técnico; por lo tanto se ha programado para el primer trimestre del año 2020.

Considerando lo antes expuesto y estando próximo el vencimiento de la vigencia de la Resolución Directoral N° 498-2018/DGPA/VMPCIC/MC se considera conveniente realizar la prórroga por un (1) año adicional.

III. CONCLUSIONES

El procedimiento administrativo para propiciar la declaratoria como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y aprobación del Expediente Técnico del Sitio Arqueológico "Cementerio Tutumo", se encuentra en la etapa de delimitación con la visita programada para la primera semana de diciembre, por lo tanto, el diagnóstico técnico legal se ha programado para el primer trimestre del año 2020.

Por lo tanto, ante el próximo vencimiento de la vigencia de la Resolución Directoral N° 498-2018/DGPA/VMPCIC/MC, se recomienda realizar la prórroga por un (1) año adicional de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Tutumo".

IV. RECOMENDACIÓN

Solicitar la prórroga del plazo de la protección provisional por un (1) año adicional del Sitio Arqueológico "Cementerio Tutumo", ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

(ARD/mcv)

EL PERÚ PRIMERO